

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4062 *ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por doña Carmen Vilaplana Aparicio, doña María Teresa Castreño Vaquero y doña María Milagros García Sánchez contra Orden de 20 de abril de 1977.*

Excmos. Sres.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por doña Carmen Vilaplana Aparicio, doña María Teresa Castreño Vaquero y doña María Milagros García Sánchez, funcionarias del Organismo autónomo «Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas», contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de mayo) por la que se elevan a definitivas las relaciones de funcionarios de Organismos autónomos afectados por la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y

Resultando: Que la mencionada Orden, en su anexo I, Ministerio de Obras Públicas Organismo: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, relación número 2, incluye a doña Carmen Vilaplana Aparicio, doña María Teresa Castreño Vaquero y doña María Milagros García Sánchez entre aquellos funcionarios que habiendo ingresado por prueba de aptitud legalmente convocada y habiendo cumplido a 7 de marzo de 1978 cinco años de servicios no cuenta con título de Bachiller Superior o equivalente, quedando condicionada la efectividad de su derecho, con ocasión de vacante, al cumplimiento de dicho requisito, siempre que continúen en servicio activo e ininterrumpido, incluidas en las citada relación número 2, con los números 2, 3 y 9, respectivamente, por haber considerado, a tenor de los documentos enviados por el Organismo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, que las pruebas que superaron para su ingreso tenían la calificación de pruebas de aptitud legalmente convocadas;

Resultando: Que los recursos interpuestos se fundamentan en que, a juicio de las recurrentes, las pruebas en virtud de las cuales se produjo su ingreso han de considerarse oposición libre, y consecuentemente, ha de reconocerse el derecho a la integración de las recurrentes, una vez transcurridos diez años de servicios efectivos, a contar desde la fecha de su ingreso en el Organismo, para lo que aportan fotocopia de las convocatorias de las pruebas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», y certificación que acredita superaron las mismas, ingresando en el citado Organismo,

Vistos el artículo 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, y la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 20 de abril de 1977;

Considerando: Que esta Presidencia del Gobierno es competente para resolver los recursos de reposición objeto del presente acuerdo, deducidos en tiempo y forma, recursos cuya acumulación se estima procedente a efectos de resolución en acto conjunto, dada la íntima conexión que guardan entre sí, a tenor de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando: Que del examen de las convocatorias de las pruebas, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1964, 28 de marzo de 1967 y 10 de febrero de 1965, a las que concurren doña Carmen Vilaplana Aparicio, doña María Teresa Castreño Vaquero, y doña María Milagros García Sánchez, respectivamente, se deduce que con independencia de que se denominen concurso-oposición, pueden calificarse de oposición libre, ya que son pruebas competitivas públicamente anunciadas, con abstracción de méritos u otras circunstancias personales; el ingreso de las recurrentes en el Organismo, por superación de las pruebas convocadas y anunciadas se halla debidamente acreditado, señalándose como fechas de toma de posesión el 8 de julio de 1964 (doña Carmen Vilaplana Aparicio), el 1 de noviembre de 1967 (doña María Teresa Castreño Vaquero) y el 10 de mayo de 1965 (doña María Milagros García Sánchez);

Considerando: Que las recurrentes fueron clasificadas por la Presidencia del Gobierno como funcionarias de carrera, con referencia al 4 de septiembre de 1971, del Organismo Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, en Escala o plaza no declarada de «a extinguir» o «a amortizar»; que su ingreso se produjo en virtud de oposición libre, el derecho de las recurrentes a la integración en plazas de carácter o nivel administrativo será efectivo, con ocasión de vacante, cuando cumplan diez años de servicios efectivos, según dispone el apartado b) del número uno de la disposición transitoria del Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda estimar los recursos de reposición interpuestos por doña Carmen Vilaplana Aparicio, doña María Teresa Castreño Vaquero y doña María Milagros García Sánchez contra Orden de 20 de abril de 1977 y, en su virtud, modificarla en el sentido de considerar a las recurrentes incluidas en el anexo I, Ministerio de Obras Públicas, Organismo: Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, relación número 1, funcionarios ordenados por fecha de cumplimiento de requisitos, a efectos de integración en Escala o plaza de nivel y carácter administrativo, de conformidad con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1975, relación en la que figuraban las recurrentes, señalándose como fecha de cumplimiento de requisitos la que corresponde a los diez años contados a partir de la toma de posesión, es decir, 8 de julio de 1974 para doña Carmen Vilaplana Aparicio, 1 de noviembre de 1977 para doña María Teresa Castreño Vaquero y 10 de mayo de 1975 para doña María Milagros García Sánchez.

El presente acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», además de ser notificado individualmente a las interesadas.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. ...

4063 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rodríguez Iturralde.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de junio de 1978 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Ramón Rodríguez Iturralde, número 506.609, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Rodríguez Iturralde, Fiscal de Distrito, contra la comunicación del Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y cuatro; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo de recurso ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

4064 *REAL DECRETO 3347/1978, de 1 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) de un inmueble que donó al Estado para la construcción de un edificio para biblioteca pública.*

El Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) donó al Estado un solar sito en dicho término municipal, con una superficie de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, con el fin de construir una biblioteca pública. La donación fue formalizada en escritura pública de veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos.

Dicha Corporación municipal ha solicitado la reversión del inmueble por haberse desistido de cumplir la finalidad de la donación, petición que ha sido informada favorablemente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministerio de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,